

CC.LL.	Importe
Ayuntamiento de Almachar	500.000 Ptas.
Ayuntamiento de Almachar	500.000 Ptas.
Ayuntamiento de Guaro	1.000.000 Ptas.

Málaga, 22 de junio de 1992.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Algar (Cádiz) una subvención por importe de un millón seiscientos trece mil pesetas, de las previstas en el Decreto que se cita.*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Algar, sobre subvención para la «Adquisición de una finca para construcción de un Camping» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión recogidas en el artículo 1º B) de citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el Artículo 3º de la Orden de 2 de junio de 1989,

Resultando que, estudiada la petición y fundamentada en que es una obra municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés, conforme a lo establecido en el artículo 1º B), párrafo 2º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria,

Considerando que en virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89 y, teniendo en cuenta el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el Artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992, me atribuye.

**RESUELVO**

1) Conceder al Ayuntamiento de Algar la cantidad de 1.613.000 pts., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículos 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

Cádiz, 24 de junio de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 2 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.*

**ANTECEDENTES**

Unico: La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén ha concedido al Ayuntamiento y particulares que a continuación se relacionan, las siguientes ayudas en concepto de subvención para atender las finalidades que se expresan en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1991

Beneficiario: Ayuntamiento Huesa.  
Denominación de la obra: Rep. Vivienda de Fobián Navarrete Santiago.  
Subvención-(Ptas): 199.500.

Beneficiario: Vicente Olivares Nájera (Santo Tomé).  
Denominación de la obra: Reparación Vivienda.  
Subvención-(Ptas): 302.100.

Beneficiario: Juan Robles González (Vva. de la Reina).  
Denominación de la obra: Reporación Vivienda.  
Subvención-(Ptas): 300.000.

Beneficiario: Mateo Muñoz Lozano (Arjona).  
Denominación de la obra: Reparación Vivienda.  
Subvención-(Ptas): 276.900.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El Artículo decimonoveno apartado cuarto de la Ley 6/1990 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 establece que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El artículo 3 del D. 111/89 de 31 de mayo establece la competencia de la Comisión Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén de mi Presidencia para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo confiere a los Presidentes de los órganos Colegiados,

**RESUELVO**

proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de beneficiarios de subvenciones del Patronato para lo Mejora de los Equipamientos Locales de Jaén acordada en sesión celebrada por su comisión Provincial el día 10 de mayo de 1991 trascrita en el antecedente único de la presente resolución.

Jaén, 2 de julio de 1992.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el anexo I, en virtud de lo establecida en el Decreto y Orden que se citan.*

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el Art. 3 de la Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el Art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, modificada por la Orden de 11 de marzo de 1992, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 5.000.000 Ptas., dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

**HE RESUELTO**

1º) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el ANEXO I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de cuatro millones ochocientos mil pesetas .....Pts.

2º) Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los Arts. 79 y 80 de la L.P.A., de 18 de junio de 1958.

3º) Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Sevilla, 6 de julio de 1992.- El Delegado, Antonia Pozanco León.

ANEXO I

Ayuntamiento: Alcalá de Guadaíra.  
Concepto: «Rehabilitación Malino del Algarrobo».  
Subvención: 900.000 Pts.

Ayuntamiento: Brenes.  
Concepto: «Mobiliario Casa Consistorial».  
Subvención: 980.000 Pts.

Ayuntamiento: Olivares.  
Concepto: «Adquisición parte del Palacio del Conde Duque de Olivares ubicación nueva Ayuntamiento».  
Subvención: 3.000.000 Pts.

Total Subvencionado: 4.880.000 Pts.

*CORRECCION de erratas al Decreto 94/1992, de 26 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal (BOJA núm. 64, de 9.7.92).*

Advertidas erratas en el Sumario y texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 5.521, columna de la derecha, en el enunciado, línea 3ª.

Donde dice:  
«daptar su Escudo Heráldico Municipal».  
Debe decir:  
«adoptar su Escudo Heráldico Municipal».

En el primer párrafo, línea 3ª.  
Donde dice:  
«perpetuar en ellos los hechas más relevantes...»  
Debe decir:  
«perpetuar en él los hechos más relevantes...»

En el segundo párrafo, línea 7ª.  
Donde dice:  
«y memoria descriptiva de los mismos».  
Debe decir:  
«y memoria descriptiva del mismo».

En el tercer párrafo, líneas 1ª y 2ª:  
Donde dice:  
«El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas...»  
Debe decir:  
«El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas...»

En la descripción del Escudo, último párrafo, línea 2ª.  
Donde dice:  
«... un ancho Empulgado de Plata...»  
Debe decir:  
«... un arco Empulgado de Plata...».

Sevilla, 30 de julio de 1992

*CORRECCION de erratas al Decreto 95/1992, de 26 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal (BOJA núm. 64, de 9.7.92).*

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 5.522, columna de la izquierda, en el primer párrafo, línea 2ª.

Donde dice:  
«... a fin de perpetuar en ellos los...»  
Debe decir:  
«...a fin de perpetuar en el...»

En el tercer párrafo, líneas 1ª y 2ª.  
Donde dice:  
«El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas...»  
Debe decir:

«El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas...»

En la descripción del Escudo, último párrafo, líneas 1ª y 4ª.  
Donde dice:  
«Escudo: de Plaro, un Olivo al Natural,...»  
Debe decir:  
«Escudo: de Plata, un Olivo al Natural,...»

Donde dice:  
«... todos de Sable e Hincados en Terrasa. El Escudo...»  
Debe decir:  
«... todos de Sable e Hincados en la Terrasa. El Escudo...»

Sevilla, 30 de julio de 1992

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 27 de julio de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Cañaveral de León (Huelva). (PD. 1205/92).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAVERAL DE LEÓN (HUELVA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
Consumo mínimo 5 m <sup>3</sup> mes	42,40.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 5 m <sup>3</sup> hasta 10 m <sup>3</sup> mes	47,70.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 15 m <sup>3</sup> mes	53,00.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> mes	79,50.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> en adelante mes	106,00.-ptas/m <sup>3</sup>

**CONSUMO INDUSTRIAL, AGRICOLA Y OTROS USOS:**

Consumo mínimo 5 m <sup>3</sup> mes	159,00.-ptas/m <sup>3</sup>
Más de 5 m <sup>3</sup> en adelante mes	212,00.-ptas/m <sup>3</sup>

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1992